

NIT 890.102.018-1

QUILLA-21-042536

Barranquilla, febrero 25 de 2021

Señor
GIOVANNI MIGUEL BARANDICA RUÍZ
Calle 68C No. 63 - 49
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Notificación de la Resolución No. 17188 del 24 de febrero del 2021, por medio de la cual se modifica Estrato Socioeconómico por decisión Judicial.

Cordial saludo.

Se le informa que la Oficina de Planeación Territorial, adscrita a la Secretaría Distrital de Planeación, emitió la **Resolución No. 17188 del 24 de febrero del 2021**, por medio de la cual se modifica Estrato Socioeconómico por decisión Judicial Administrativa a los inmuebles ubicados en las direcciones Calle 68C No. 63 – 49; Calle 70B No. 68 – 23; Calle 70B No. 68 – 73; Calle 69 No. 65 – 72 y Carrera 68 No. 70B – 40, todas de la ciudad de Barranquilla, las cuales deberán ser notificada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, esto es personalmente, al titular del trámite, a su apoderado o autorizado.

No obstante, considerando que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, impartándose en virtud del mismo, una serie de instrucciones para el manejo de la emergencia se emitió por parte del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el Decreto Distrital No. 0376 de 2020, mediante el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias del Distrito, entre éstas, la atención presencial al público y se disponen canales electrónicos para atender solicitudes.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021 de 2020, por medio del cual se ordena el aislamiento obligatorio en el territorio nacional y se le ordena a los gobernadores y alcaldes que adopten las medidas para tal fin, se emitió por parte del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Decreto Distrital No. 739 de 2020.

Considerando lo anterior, mediante Decreto Legislativo No. 491 de 2020 se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades, señalándose en el artículo 4o que, mientras esté vigente la emergencia sanitaria la notificación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, expidiéndose en consonancia con esto el Decreto Distrital No. 0409 de 2020.

Atendiendo a las nuevas medidas decretadas por el Gobierno Nacional, se expidió el Decreto Distrital No. 739 de 2020, mediante el cual se resuelve reanudar los términos procesales, manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de actos administrativos, la correspondiente a los medios electrónicos.



NIT 890.102.018-1

Por último, hasta el día de hoy, el Gobierno Nacional ha seguido pronunciándose en cuanto a la extensión de las medidas propuestas para la contención y propagación del Virus Covid-19, por medio del Decreto 039 del 14 de enero de 2021, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

En este sentido y, con la finalidad de darle cumplimiento a las normas nacionales y distritales expedidas en el marco de la emergencia sanitaria, se realizará la notificación de acto administrativo del asunto por medios electrónicos, al correo electrónico señalado por el titular del trámite, su apoderado o autorizado, según el caso, el cual se entenderá notificado en la fecha y hora que sea consultado por el administrado.

En caso de no poderse realizar la notificación por medios electrónicos, se procederá a su notificación por las otras modalidades establecidas en la Ley 1437 de 2011, en observancia de las disposiciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra esta, no proceden los recursos de ley por haberse agotado la oportunidad procesal establecida para tal fin.

Atentamente,

Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ.
 Jefe Oficina de Planeación Territorial
 Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Anexos: Resolución No. 17188 del 24 de febrero de 2021, escaneada (4 folios)

Elaboró: Miguel Acosta
 Profesional Universitario
 Oficina de Planeación Territorial.

472

Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO **R D** Fecha 2: DIA MES AÑO **R D**

Nombre del distribuidor: **FELIX E. BUELVAS LARA**

C.C. **72.147.860** Centro de Distribución: **72.147.860**

Observaciones: **2021 FEB. 26**



RESOLUCIÓN No. 17188

POR LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA SANJUAN RODRIGUEZ.

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y,

CONSIDERANDO:

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se establecieron los requisitos para establecer la estratificación socioeconómica.

Que mediante Decreto Distrital No. 1013 del 09 de noviembre de 1994 se adoptó la estratificación socioeconómica del Distrito de Barranquilla, en la que se determinó la clasificación para los sectores, secciones y manzanas con sus respectivos lados que conforman el área urbana y rural del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 6o de la Ley 732 de 2002 consagra que:

“Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías vigentes.

La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo...”

Que en el artículo 84 del Decreto Acordal No. 0801 del 7 de diciembre de 2020, se consagran las funciones asignadas a la Oficina de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentra administrar los procesos de la estratificación socioeconómica de la ciudad.

Que mediante el código de radicado 60546 de fecha 20 de mayo de 2014, los señores(as) NORA JUDITH ROMERO DE FONSECA, GABRIELA ECHANDÍA SÁNCHEZ, GIOVANNI MIGUEL





RESOLUCIÓN No. 17188

POR LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA SANJUAN RODRIGUEZ.

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y,

BARANDICA RUÍZ, TIFON ELIAS ANDUEZA CHARRIS y OMAIRA MARGOTH MENDOZA CHAMORRO, interpusieron ante la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de Revisión de Estrato Socioeconómico de los inmuebles ubicados en las direcciones: Calle 68C No. 63 – 49; Calle 70B No. 68 – 23; Calle 70B No. 68 – 73; Calle 69 No. 65 – 72 y Carrera 68 No. 70B – 40, todas de la ciudad de Barranquilla.

Que, en virtud de la solicitud elevada, se profirieron las Resoluciones N° 14645; 14651; 14663 y 14668, todas de fecha 8 de Julio de 2014, mediante las cuales se resolvió no acceder a la pretensión de los peticionarios, en cuanto al cambio de la estratificación socioeconómica de los inmuebles ubicados en las direcciones antes mencionadas, correspondiéndole los siguientes datos técnicos y estado:

SECTOR	SECCIÓN	MANZANA	LADO	CALLES	CARRERAS	RES 1a. INST	ESTRATO RECALCULADO
703	3	12	B	69 – 68C	65 - 63	14663 DEL 8 DE JULIO DE 2014	CONFIRMAR EN ESTRATO 3 LADO "B" DE LA MANZANA DONDE SENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE DE LA CALLE 68C No. 63 – 49.
703	2	6	B	71 – 70B	70 - 68	14651 DEL 8 DE JULIO DE 2014	CONFIRMAR EN ESTRATO 3 LADO "B" DE LA MANZANA DONDE SENCUENTRAN UBICADOS LOS INMUEBLES DE LA CALLE 70B No. 68 – 23 y 68 – 73
703	3	11	D	69 – 68C	67 - 65	14668 DEL 8 DE JULIO DE 2014	CONFIRMAR EN ESTRATO 3 LADO "D" DE LA MANZANA DONDE SENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE DE LA CALLE 69 No. 65 – 72.
703	2	6	C	71 – 70B	70 - 68	14645 DEL 8 DE JULIO DE 2014	CONFIRMAR EN ESTRATO 3 LADO "C" DE LA MANZANA DONDE SENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE DE LA CARRERA 68 No. 70B – 40.

Que posterior a la solicitud de revisión de estrato socioeconómico y Resuelto de la misma, los señores(as) NORA JUDITH ROMERO DE FONSECA, GABRIELA ECHANDÍA SÁNCHEZ, GIOVANNI MIGUEL BARANDICA RUÍZ, TIFON ELIAS ANDUEZA CHARRIS y OMAIRA MARGOTH



RESOLUCIÓN No. 17188

POR LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA SANJUAN RODRIGUEZ.

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y,

MENDOZA CHAMORRO, procedieron a interponer Acción de Cumplimiento en contra de la Oficina de Planeación Territorial del Distrito de Barranquilla, mediante la cual, persiguió el medio de control de "CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, esto aduciendo, la configuración de un Silencio Administrativo Positivo dentro de su trámite de revisión de estrato; correspondiéndole su conocimiento por reparto al Juzgado 9° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla bajo el radicado 2019-00244-00.

Que el Juzgado 9° Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por medio de Fallo de fecha 30 de octubre de 2019, resolvió Acceder a la pretensión de los accionantes en cuanto a la configuración del Silencio Administrativo Positivo dentro del trámite de Revisión de Estrato Socioeconómico interpuesto ante esta Secretaría; además, ordenó a la Oficina de Planeación Territorial, realizar la corrección de los estratos Socioeconómicos de los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones: Calle 68C No. 63 – 49; Calle 70B No. 68 – 23; Calle 70B No. 68 – 73; Calle 69 No. 65 – 72 y Carrera 68 No. 70B – 40, todas de la ciudad de Barranquilla, del estrato socioeconómico 3 al estrato socioeconómico 2.

Que la decisión adoptada fue impugnada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla y confirmada en segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C, con fallo de fecha 10 de Marzo de 2020.

Que, en virtud de la orden judicial impartida, la Oficina de Planeación Territorial del Distrito de Barranquilla procede a darle cumplimiento a la misma.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el estrato socioeconómico de los inmuebles ubicados en las direcciones: Calle 68C No. 63 – 49; Calle 70B No. 68 – 23; Calle 70B No. 68 – 73; Calle 69 No. 65 – 72 y Carrera 68 No. 70B – 40, todas de la ciudad de Barranquilla, en el sentido de clasificar el mismo con el estrato socioeconómico dos (2).

SEGUNDO: Notificar personalmente a los ciudadanos NORA JUDITH ROMERO DE FONSECA, GABRIELA ECHANDÍA SÁNCHEZ, GIOVANNI MIGUEL BARANDICA RUÍZ, TIFON ELIAS ANDUEZA CHARRIS y OMAIRA MARGOTH MENDOZA CHAMORRO del contenido de la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra esta, no proceden los recursos de ley por haberse agotado la oportunidad procesal establecida para tal fin.





NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 17188

POR LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA SANJUAN RODRIGUEZ.

LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 689 DE 2001 Y EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 732 DE 2002 Y,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021.

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaria de Distrital de Planeación de Barranquilla

Proyectó: Miguel Angel Sacchi Ancines
Asesor Jurídico – Oficina de Planeación Territorial

Revisó: Miguel Acosta Santodomingo
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el día de hoy _____ del mes de _____ del año _____,
 notifiqué personalmente al señor (a) _____
 identificado con la
 cédula de ciudadanía _____ expedida en
 _____, quien enterado del contenido del Acto
 Administrativo No. _____ de fecha _____ y se le hace entrega
 una copia de la misma.

Quien se notifica _____ Quien se notifica _____

C.C. No. _____ C.C. No. _____